



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263.

Sábado, 21 de agosto de 1993

Núm. 191

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

**Advertencias:** 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.  
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas.; Unitario: 10 ptas.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

## Confederación Hidrográfica del Duero

Secretaría del Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de Herdiz, S.A., C.I.F. A-24/202533, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,05 litros/segundo, en el término municipal de Villaquilambre (León), con destino a usos industriales.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: U.H.06

Clase y afección del aprovechamiento: sondeo de 234 m. de profundidad con diámetro de perforación de 500 mm. y entubado en 300 Ø mm.

Nombre del titular y D.N.I. o C.I.F. y domicilio: Herdiz, S.A. C.I.F. A-24/202533 y domicilio en Avda de La Libertad, 24 24193-Navatejera (León).

Lugar, término municipal y provincia de la toma: c/ del Cuco o de San Antón, conocido con el nombre de la Babilonia, en T.M. de Villaquilambre (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 6,029

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,05

Potencia instalada y mecanismo de elevación: Bomba de 7 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 33.177,200.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones

Primera.-Se concede a Herdiz, S.A., C.I.F. A-24/202533, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 1,05 litros/seg., en el término municipal de Villaquilambre (León) con destino a usos industriales y un volumen máximo anual de 33.177,200 m.<sup>3</sup>

Segunda.-Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.-Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.-La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las comunidades de usuarios que la Administración determine.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado a su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías San Juan de la Fuente.

7177

Núm. 7855.—15.096 ptas.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Natividad González Hernández Martínez, D.N.I. 10.150.243, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,68 litros/segundo, en término municipal de Zotes del Páramo (León), con destino a riego de 1 Ha.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: U.H.03

Clase y afección del aprovechamiento: Pozo ordinario de 12 m. de profundidad y 2,50 m. de Ø revestido con anillos de hormigón. En el fondo del pozo se realizará una perforación de 23 m. de profundidad y 110 mm. de Ø.

Nombre del titular y D.N.I. o C.I.F. y domicilio: Doña Natividad González Martínez, D.N.I. 10.150.243 y domicilio en 24791 Villaestrigo (León).

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 1 del Polígono 27 en Villaestrigo, T. M. Zotes del Páramo (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 13,10

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,68

Potencia instalada y mecanismo de elevación: Motobomba de 5,5 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 6.800.

Superficie regable en hectáreas: 1

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones

Primera.—Se concede a doña Natividad, González Martínez, D.N.I. 10.150.243, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 0,68 litros/seg., en el término municipal de Zotes del Páramo (León) con destino a riego de 1 Ha. y un volumen máximo anual de 6.800 m.<sup>3</sup>

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda



comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las comunidades de usuarios que la Administración determine.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición

ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado a su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías San Juan de la Fuente.

7178 Núm. 7856.—15.096 ptas.

\*\*\*

Examinado el expediente incoado a instancia de Justiniano García Cadenas, D.N.I. 11.659.643, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 2,442 litros/segundo, en término municipal de Pozuelo del Páramo (León), con destino a riego de 4,07 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: U.H.03

Clase y afección del aprovechamiento: Pozo ordinario de 6,00 m. de profundidad y 2,00 m. de Ø, revestido con anillos de hormigón. En el fondo se realizará una perforación de 20,00 m. de profundidad y 110 mm. de Ø.

Nombre del titular y D.N.I. o C.I.F. y domicilio: Justiniano García Cadenas C.I.F. A-11.659.643 y domicilio en c/ Ranza, 7 49600-Benavente (Zamora).

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcelas 93 y 96 del polígono 9 en Saludes de Castroponce, T. M. Pozuelo del Páramo (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 3,256

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 2,442

Potencia instalada y mecanismo de elevación: Electrobomba de 3 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 32.560.

Superficie regable en hectáreas: 4,07

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones

Primera.—Se concede a don Justiniano García Cadenas, D.N.I. 11659643, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 2,442 litros/seg., en el término municipal de Pozuelo del Páramo (León) con destino a riego de 4,07 Has. y un volumen máximo anual de 32.560 m.<sup>3</sup>

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del

aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las comunidades de usuarios que la Administración determine.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado a su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías San Juan de la Fuente.

7179

Núm. 7857.—15.096ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### ASTORGA

Por Carnicería Victorino, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carnicería en la c/ Pío Gullón c/v c/ José María Goy de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Astorga, a 2 de agosto de 1993.—El Alcalde (ilegible).

7534

Núm. 7858.—1.554 ptas.

#### RIAÑO

Por doña María Victoria Burón Díez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carnicería en la Avda de Valcayo, s/n de la localidad de Riaño.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Riaño, 29 de julio de 1993.—El Alcalde (ilegible).

7532

Núm. 7859.—1.554 ptas.

#### VILLABLINO

Por don Pedro Bardón González, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cafetería restaurante (Hotel La Brañina) en la c/ La Brañina, número 20, de Villablino.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Villablino, 3 de agosto de 1993.—El Alcalde, Pedro Fernández Alvarez.

7535

Núm. 7860.—1.665 ptas.



## CAMPONARAYA

Por don Ignacio Alvarez Campillo, en representación de Comercial Bebidas Iseca, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta y distribución de bebidas y productos alimenticios en el Polígono Industrial de Camponaraya.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Camponaraya, a 2 de agosto de 1993.—El Alcalde (ilegible).

7536 Núm. 7861.—1.665 ptas.

## TORENO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificaciones de crédito número 1/1993 que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de julio de 1993, financiado con el remanente líquido de tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1992 y con otros ingresos finalistas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto 151.1 de la Ley 39/88 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Toreno, 2 de agosto de 1993.—El Alcalde, Angel Velasco Rubial.

7530 Núm. 7862.—2.886 ptas.

## ARDON

Aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 15 de julio de 1993, la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el impuesto de vehículos de tracción mecánica, consistente en la modificación del apartado 2 del artículo 3.º, se hace pública para general conocimiento, en cumplimiento de lo acordado y a los efectos de su entrada en vigor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

La nueva redacción del apartado 2, del citado artículo 3.º, será la siguiente:

2. Las tarifas serán las siguientes:

Clase de vehículo:

Por cada tractor: 500 ptas.

Por cada remolque: 1.200 ptas.

Ardón, 28 de julio de 1993.—El Alcalde (ilegible).

7531 Núm. 7863.—1.998 ptas.

## VILLAREJO DE ORBIGO

Acordada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 29 de julio de 1993, la concertación de un préstamo con Caja Salamanca y Soria, cuyas características fundamentales son:

a) Cuantía: 40.000.000 de pesetas.

b) Finalidad: Financiación en parte, las inversiones en obras y servicios incluidos en planes provinciales y programas de cooperación económica local, previstas para el presente ejercicio.

c) Plazo de amortización: 10 años.

d) Periodicidad de liquidaciones de intereses y capital: Semestral.

e) Comisión de apertura: 0,50 %, liquidable a la formalización.

f) Tipo de interés: 11,00 %

g) Demoras: 15,00 %, sobre las cantidades pendientes de pago.

h) Comisión por amortización anticipada:

—Amortización hasta el 25 % del principal pendiente: 2 %.

—Amortización de más del 25 % del principal pendiente o cancelación: 3 %.

Dicho acuerdo y su expediente, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, para examen y presentación de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarejo de Orbigo, a 30 de julio de 1993.—El Alcalde-Presidente P.d. José Manuel Fernández Rodríguez.

7533 Núm. 7864.—3.441 ptas.

## ALMANZA

El Pleno de esta Corporación municipal en sesión celebrada el día 3 de junio de 1993, y con el quórum exigido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la aportación municipal a la obra de pavimentación de calles en la Vega de Almanza, siendo las características esenciales del acuerdo, las siguientes:

Coste total previsto de la obra: 6.650.000 ptas.

Cantidad soportada por el Ayuntamiento sobre el citado coste total: 1.330.000 ptas.

De la cantidad anteriormente citada se financia por contribuciones especiales: 1.197.000 ptas., lo que supone el 90 %.

Módulo de reparto: Metros lineales de los inmuebles afectados.

Dicho acuerdo y su expediente, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, a efecto de examen y reclamaciones por espacio de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, pudiendo los propietarios, durante el indicado periodo de tiempo, constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes a que se refiere el artículo 36 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Si no se producen reclamaciones en el indicado plazo, este acuerdo se entiende definitivo y ejecutivo a todos los efectos.

Almanza, a 3 de agosto de 1993.—El Alcalde-Presidente, César Antonio Enríquez Guzmán.

7529

Núm. 7865.—3.219 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 453/92 se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Hibramer, S.A., representado por el Procurador señor González Varas, contra Granja Avícola Morales, S.L., y Javier González Morales, sobre reclamación de 9.425.930 ptas. de principal y la de 3.00.000 de pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y en su caso, segunda y tercera vez, término de 20 días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 21 de octubre de 1993, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en el Establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos, que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda del día 16 de noviembre de 1993, a las doce horas en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del 14 de diciembre de 1993, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

#### Los bienes objeto de subasta son:

1.—Urbana.—Finca cuarenta y siete. Piso vivienda séptimo derecha de las tres que se encuentran a la izquierda subiendo la escalera, exterior, señalado con la letra A en la séptima planta del edificio en León, a la Avda. del 18 de julio número 44. Tiene una superficie construida de 150,30 metros cuadrados y útil de 133,49 metros cuadrados. Tomando como frente la Avenida de su situación, linda: Frente, dicha avenida y vivienda C de su planta; derecha, patio de luces a fachada al que tiene terraza, vivienda C de su planta, rellano de escalera y ascensores; fondo, patio interior de luces. Inscrita al Registro de la Propiedad 1 de León, al tomo 1.977, libro 47 de la sección 2.ª, folio 064.

Se valora en 10.000.000 ptas.

2.—Plaza de garaje: 1/67 ava parte indivisa de la finca primera, que es local de garaje, sitios en las plantas sótano, baja y primera del edificio en León a la Avda. del 18 de julio 44 y que se concreta en el uso exclusivo y excluyente de la plaza señalada con el número 32. Inscrita al Registro de la Propiedad número 1 de León, al tomo 1.946, libro 45 de la sección 2.ª, folio 84 v., finca 3.299.

Se valora en 1.000.000 ptas.

3. Veinte mil gallinas ponedoras sin concretarse raza, por lo que se valoran en 4.000.000 ptas.

Dado en León, a trece de julio de 1993.—E/. Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

6894

Núm. 7866.—6.993 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE LEON

Don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 201/92, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Banco de Castilla, representado por el Procurador doña Beatriz

Sánchez Muñoz, contra Octavio Velilla Espiniella y Begoña Larralde Sampedro, vecinos de Trobajo del Camino, Avda. Párroco Pablo Díez, número 153-155, en reclamación de 12.148.218 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y, en su caso por segunda y tercera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y por el tipo de 16.850.000 pesetas, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca de las fincas especialmente hipotecadas y que serán objeto de subasta, y que luego se describirán, señalándose para dicho acto las trece horas del día 18 de octubre de 1993, el que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en c/ Sáenz de Miera, 6 de León.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa de Secretaría de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20% del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo 131, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor —si los hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate y, por último, que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, las trece horas del día 12 de noviembre de 1993, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25% del tipo de subasta que sirvió para la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma será el 20%, por lo menos, del tipo de esta subasta.

Asimismo, de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para dicho acto las trece horas del día 9 de diciembre de 1993, en que se llevará a efecto el remate, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas prevenidas en la Ley. En cuanto al depósito para tomar parte en esta subasta será el 20% del tipo fijado para la segunda.

En todas las subastas desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

#### Los bienes objeto de subasta son:

Vivienda unifamiliar compuesta de planta sótano, planta baja y planta alta primera, con una superficie en planta de sótano de 117,14 metros cuadrados, en planta baja de 128,28 metros cuadrados, y en planta alta de 103,56 metros cuadrados, lo que hace un total superficie construida en el íntegro edificio de trescientos cuarenta y ocho metros y noventa y ocho decímetros cuadrados, construida sobre una finca o huerta en término de Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, Distrito Hipotecario de León, al sitio "El Badillo", hoy avenida Párroco Pablo Díez números 153-155, de una extensión superficial de doce áreas y sesenta y ocho centiáreas, que linda: Norte o frente, carretera vieja de León-Astorga o Avda. de su situación; derecha entrando u Oeste, camino, hoy calle Badillo; izquierda o Este, María Velilla y fondo o Sur, camino de servidumbre. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de León, al tomo 2.053, libro 107 del Ayuntamiento de San Andrés, folio 112, finca 9.170, inscripciones 1.ª (de herencia) y 2.ª (de obra nueva).

Valorada a efectos de subasta en 16.850.000 ptas. (dieciséis millones ochocientos cincuenta mil).

Dado en León, a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y tres.—E/. Agustín Pedro Lobejón Martínez.—La Secretaría (ilegible).

7360

Núm. 7867.—8.325 ptas.



## NUMERO CINCO DE LEON

Don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 466/1991, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Francisco Cosmen de Lama y esposa doña Dominga Alonso García, sobre reclamación de 10.786.965 pesetas de principal, más otras 5.000.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los precios o tipos que se indican, los bienes que se describen a continuación.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 2 de noviembre de 1993 en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los posibles licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta que es el de tasación pericial; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que se anuncia la presente sin suplir los títulos de propiedad, encontrándose de manifiesto los autos en Secretaría; que las posturas no podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, salvo el ejecutante, que las cargas anteriores, preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedan subsistentes y sin cancelar y no se destinará el precio del remate a su extinción.

De no existir licitadores en la primera subasta se señalan para que tenga lugar el acto de remate de la segunda subasta las doce horas del día 1 de diciembre de 1993, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no tener efecto dicha segunda subasta, se anuncia una tercera subasta, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 3 de enero de 1994, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

En todas las subastas desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

**Los bienes objeto de subasta son:**

Urbana: Finca número dieciocho. Piso segundo izquierda, del bloque segundo o escalera derecha, de la casa número tres de la calle Santa Clara de León. Está situada en la planta segunda sin contar las de semisótano y baja. Correspondiente al tipo E. de la cédula de calificación definitiva, y es de segunda categoría. Se le asigna una superficie construida de ciento cuarenta y un metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, y la útil de ciento nueve metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: Frente según se entra con caja de escalera y piso derecha de su misma planta y bloque; derecha, con calle de Santa Clara; izquierda, con patio interior de luces; y fondo, con las fincas número nueve de la calle Roa de la Vega, y número cinco de la calle de Santa Clara. Consta de vestíbulo con armario ropero, pasillo distribuidor, comedor-estar con balcón terraza, cuatro dormitorios, cuarto de baño, cuarto de aseo, cocina con terraza lavadero-tendedero y despensa, así como un trastero o carbonera en la planta de semisótano. Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes de su casa, suelo, beneficios y cargas de tres enteros y noventa y cuatro cent. por ciento=3,94 %.—Inscrita en el Registro

de la Propiedad número uno de León, al tomo 1.898 del archivo, libro 251 de la sección 1.ª, del Ayuntamiento de León, folio 121, finca registral número 19.725, inscripción 4.ª

Valorada en la cantidad de 11.000.000 ptas.

Dado en León a 12 de julio de 1993.—E/ Teodoro González Sandoval.—El Secretario (ilegible).

6900 Núm. 7868.—8.325 ptas.

## NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción número seis de León. Doy fe.

*Cédula de Citación*

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del juzgado de Instrucción número seis de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 93/93, el hecho de amenazas acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día 20 del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres a las 12 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción número 6 sita en la c/ Sáenz de Miera número 6, mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se le impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal.

Y para que sirva su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado José Luis Grande Adamez, cuyo último domicilio conocido fue en la Garandilla (León), cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a 23 de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario (ilegible).

7208 Núm. 7869.—3.330 ptas.

## NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: que en este Juzgado y al número 32/92, se siguen autos de juicio artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Comercio, S.A., representado por la Procuradora señora Sánchez Muñoz, contra don Luis Javier Alonso Alegre y doña Dolores Pérez Regatos, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a referido deudor que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.ª—La primera subasta se celebrará el día 22 de octubre a las trece horas, en este Juzgado sito en Avda. Sáenz de Miera, 6. Tipo de subasta 6.000.000 pesetas.

2.ª—La segunda el día 23 de noviembre a las trece horas. Y la tercera el día 17 de diciembre a las trece horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: 75% de la primera. La tercera sin sujeción a tipo.

3.ª—Los licitadores —excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado, una

cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2135.000.18.032.92 en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9, León.

4.<sup>a</sup>—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado, junto con aquél, que deberá contener mención expresa de aceptar las obligaciones a que se refiere la condición 7.<sup>a</sup> para ser admitida su proposición, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.<sup>a</sup>—No se admitirán posturas que no cubran el total importe del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

6.<sup>a</sup>—Los licitadores podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.<sup>a</sup>—Los autos y certificación del Registro referente a títulos de propiedad y cargas, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta

Finca cuarenta y cinco.—Apartamento sexto centro derecha de los cinco que se hallan a la derecha subiendo escalera, señalado con la letra H interior, sito en la sexta planta alta del edificio en León, Avda. del 18 de Julio, n.º 44, de 82 metros y 69 decímetros cuadrados de superficie construida, siendo la superficie útil de 72 metros y 69 decímetros cuadrados, que tomando como frente el rellano de escalera y ascensores, linda: Frente, apartamento señalado con la letra E de su planta, el referido rellano y apartamento señalado con la letra E de su planta; derecha, dicho apartamento señalado con la letra E de su planta y patio interior de luces al que tiene terraza, izquierda, apartamento señalado con la letra F de su planta y finca de la Sinda, y otros y fondo de Manuel González.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de León al tomo 1.977, libro 47 sección 2.º, folio 59, finca número 3.3387 e inscripción 5.º

Dado en León, a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres.—Magistrada-Juez, María Dolores González Hernando.—La Secretaria (ilegible).

6852 Núm. 7870.—7.770 ptas.

\*\*\*

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: que en este Juzgado y al número 325/90, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Santander, S.A., representado por el Procurador señor González Varas, contra don Jesús Navarro Ibáñez y doña María Eva Rodríguez López, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a referidos deudores que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup>—La primera subasta se celebrará el día 19 de octubre a las trece horas, en este Juzgado sito en Avda. Sáenz de Miera, 6. Tipo de subasta 4.980.000 pesetas, que no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del avalúo.

2.<sup>a</sup>—La segunda el día 17 de noviembre a las trece horas. Y la tercera el día 16 de diciembre a las trece horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada

desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes.

3.<sup>a</sup>—Los licitadores —excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2135.000.17.32.590 en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9, León.

4.<sup>a</sup>—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado, junto con aquél, que deberá contener mención expresa de aceptar las obligaciones a que se refiere la condición 7.<sup>a</sup> para ser admitida su proposición, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.<sup>a</sup>—No se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

7.<sup>a</sup>—Los autos y certificación del Registro referente a títulos de propiedad y cargas, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta

Número 61, vivienda letra A, tipo B, en la planta 4.<sup>a</sup> del portal 22, perteneciente al bloque 7, del conjunto de edificaciones denominado como urbanización Torrelago de Laguna de Duero, provincia de Valladolid, ubicada en la parcela B-4, unidad B. Tiene acceso por la primera puerta de la izquierda. Linda, al frente entrando, rellano, caja de escalera y zona ajardinada del patio interior; derecha, vivienda B de su misma planta; izquierda, zona ajardinada exterior y patio interior; fondo, zona ajardinada exterior. Tiene una superficie útil de 88,09 m.<sup>2</sup> y construida de 112,22 m.<sup>2</sup>. Cuotas de participación, en portal 2,2385 % y en parcela 0,2030 %.

Valorada en la cantidad de 4.980.000 ptas.

Dado en León, a siete de junio de mil novecientos noventa y tres.—Magistrada-Juez, María Dolores González Hernando.—La Secretaria (ilegible).

6895 Núm. 7871.—6.993 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Doña Emma Rodríguez-Gavela López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres. Hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de incidente de modificación de medidas, número 311/93, a instancia de don Carlos Alvarez Morodo contra doña Flora Fernández Flórez, en las que se ha acordado emplazar al demandado que se dirá, para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en forma, y que una vez personado se le concederán otros diez días para contestar, apercibiéndole que deberá comparecer con firma de Letrado y Procurador, y en el caso de no hacerlo será declarado en rebeldía, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a la demandada doña Flora Fernández Flórez, en paradero desconocido libro y firma la presente en Ponferrada a diecinueve de julio de 1993. Doy fe.—La Secretaria, Emma Rodríguez-Gavela López.

7587 Núm. 7872.—2.220 ptas.